



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1041-2019-MPT

Trujillo, **28 AGO 2019**

VISTOS; el Oficio N° 951- 2019-MPT/GSCyDC/SGDC, Oficio N° 1085- 2019-MPT/GSCyDC/SGDC, Informe Legal N° 1148-2019-MPT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en otras palabras, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos II, IV y VII del título Preliminar de la Ley Orgánica N° 27972;

Que, la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, dentro de los aspectos generales de la descentralización establece que el Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la Republica, los Gobiernos Regionales y Municipales la tiene dentro de su respectiva circunscripción territorial, con la expresa determinación que el gobierno en sus distintos se ejerce con preferencia del interés público a través de espacios de concertación y vigilancia, entre otros;



Que, el Artículo N° 73° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe:

“La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica.

Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidades provincial o distrital, asume las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 6. En materia de servicios sociales locales: 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población”.

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como Sistema Internacional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, cuya finalidad es identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, establece que los gobiernos regionales y locales, como integrantes del SINAGERD formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastre en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política nacional de Gestión de Desastres y los lineamientos del ente rector;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 873-2014-MPT, se instituye el Centro de Operaciones de Emergencia Provincial, con la finalidad de monitorear los peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones; estableciéndose en su artículo segundo, implementar el Centro de Operaciones de Emergencia Provincial, a fin de tener un sistema de comunicaciones efectivo y seguro que permita desarrollar acciones de prevención y respuesta ante un desastre , a fin de mitigar sus efectos y consecuencias en la población civil;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO



Que, el artículo 39° del Reglamento de la Ley SINAGERD, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-pcm, establece que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres las entidades Públicas en todos los niveles de gobierno formular, aprueban y ejecutan entre otros, los siguientes Planes: i) Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres; ii) Planes de preparación; iii) Planes de Operaciones de emergencia; iv) Planes de Educación comunitaria; v) Planes de rehabilitación y; iv) Planes de contingencia; siendo que, la autoridad correspondiente, convoca a las entidades privadas y a la sociedad para el desarrollo de estos instrumentos de planificación;

Que, mediante Oficio N° 951-2019-MPT/GSCyDC/SGDC, de fecha 02 de julio del 2019, el Sub Gerente de Defensa Civil en coordinación con el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres- GTGRD y de la Plataforma de Defensa Civil-PDC, propone la aprobación del Plan de Operaciones de Emergencia Provincial de Trujillo 2019-2021, teniendo como objetivo orientar las acciones de respuesta en caso emergencia o desastre de la Municipalidad Provincial de Trujillo, con el fin de favorecer la preservación de la vida, la mitigación y la reducción de los efectos sobre los bienes, economía y el ambiente en el territorio;



Que, mediante Informe Legal N° 1148-2019-MPT/GAJ, de fecha 26 de agosto de 2019, concluye que de conformidad con el literal c) del artículo 39° del Reglamento de la Ley SINAGERD aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y estando a lo advertido por el Oficio N° 951-2019-MPT/GSCyDC/SGDC; corresponde expedir el acto administrativo que apruebe el "Plan de Operaciones de Emergencia Provincial de Trujillo 2019-2021", a través de Resolución de Alcaldía;

Que, de las consideraciones antes expuestas, teniendo en cuenta lo establecido por el literal c) del artículo 39° del Reglamento de la Ley SINAGERD, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y estando a lo advertido por el Oficio N° 951-2019-MPT/GSCyDC/SGDC; corresponde expedir el acto administrativo que apruebe el "Plan de Operaciones de Emergencia Provincial de Trujillo 2019-2021", a través de Resolución de Alcaldía;

En ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Operaciones de Emergencia Provincial de Trujillo para el Periodo 2019-2021, teniendo como objetivo orientar a las acciones de respuesta en caso de emergencia o desastres de la Municipalidad Provincial de Trujillo con el fin de favorecer la preservación de la vida, la mitigación y la reducción de los efectos sobre los bienes economía y el ambiente en el territorio, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a los Integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres y la Plataforma de Defensa Civil Provincial.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia de Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía y el íntegro del Anexo adjunto, en el Portal Institucional de la Entidad;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PASE a la Gerencia de Administración y Finanzas para los fines correspondientes. **ARCHÍVESE.**

C.c.
Alcaldía
GM
GAGDC
Arch
Slsc



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Ing. DANIEL MARCELO JACINTO
ALCALDE